

**ACTA CONSTITUTIVA DE ALIANZA TRANSITORIA**

**"JUNTOS POR EL CAMBIO"**

(Art. N° 10 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos n° 23.298, modificado por el artículo 6° de la ley n° 26.571)

En la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los 13 días del mes de Junio de 2023, se reúnen en representación de los siguientes partidos del distrito Córdoba:

- 1) el Sr. Presidente y apoderado del Partido **PRO - PROPUESTA REPUBLICANA** de Córdoba. Sr. Oscar Agust Carreño (en adelante, PRO), CUIT de la Agrupación 30-70830312-3;
- 2) Los Sres. apoderados del Partido **UNIÓN CÍVICA RADICAL**, Horacio Santucho Saravia y Verónica Garade (en adelante, UCR), CUIT de la Agrupación 30-68534147-2;
- 3) el Sr. Presidente y apoderado del Partido **FRENTE CÍVICO DE CÓRDOBA**, Sr. Ernesto Felix Martínez (en adelante, FC), CUIT de la Agrupación 30-70848433-0;
- 4) El apoderado del Partido **COALICIÓN CÍVICA -ARI**, José Ignacio Vocos (en adelante, la CC-ARI), CUIT de la Agrupación 30-70833120-8; y
- 5) el Sr. Presidente y apoderado del Partido **PRIMERO LA GENTE**, Sr. Gastón Dueñas Dabezies (en adelante, PLG), CUIT de la Agrupación 30-70849498-0;
- 6) el Sr. Presidente y apoderado del Partido **ENCUENTRO REPUBLICANO FEDERAL** de Córdoba, Sr. Antonio Humberto Romero (en adelante, ERF), CUIT de la Agrupación 30-71726408-4;
- 7) el Sr. apoderado del Partido **LABORISTA**, Sr. Javier Julián Kaplan D.N.I. n° 20.540.055 (en adelante, PL);

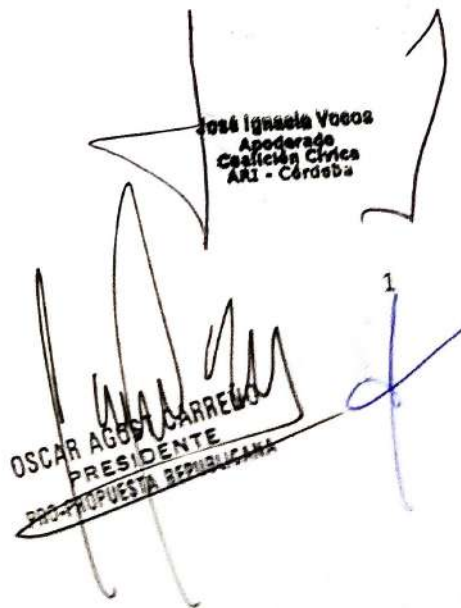
En conjunto, LAS PARTES;


Teniendo en cuenta:

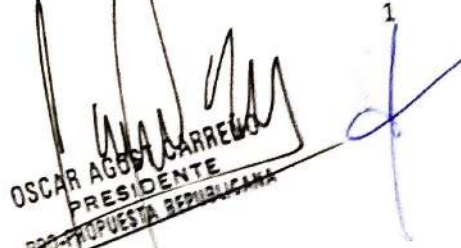
  
Gastón Dueñas Dabezies  
APODERADO  
PRIMERO LA GENTE

  
ERNESTO FELIX MARTINEZ  
APODERADO  
FRENTE CÍVICO DE CÓRDOBA

  
Horacio Santucho Saravia

  
OSCAR AGUST CARREÑO  
PRESIDENTE  
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA

  
José Ignacio Vocos  
ApoDERADO  
Coalición Cívica  
ARI - Córdoba

  
ANTONIO HUMBERTO ROMERO  
PRESIDENTE  
ENCUENTRO REPUBLICANO FEDERAL

1

- Sus comunes ideales políticos;
- La visión compartida sobre el futuro de la Argentina y el orden republicano;
- Los previos antecedentes de cooperación a nivel provincial y nacional;
- Que los signatarios son partidos políticos constituidos conforme a Ley Orgánica de los Partidos Políticos y con personería vigente;

*Considerando:*

- Que es necesario restablecer un espacio político desde la Provincia que represente los ideales de la libertad, la República, la economía social de mercado y la justicia social para el siglo XXI;
- Que las PARTES reconocen el esfuerzo realizado por importantes dirigentes nacionales y provinciales de los partidos parte para la constitución y consolidación de este espacio;
- Que deben llevarse adelante los pasos legales requeridos para la articulación de una fuerza política capaz de disputar exitosamente la representación popular en los próximos comicios nacionales;
- Que las PARTES han manifestado su vocación frentista y la voluntad de construir en este año 2023, opciones políticas sustentables en cada uno de los distritos provinciales, con arreglo a sus propias realidades;

*Las PARTES acuerdan lo siguiente:*

**Cláusula N° 1:** Constituir una alianza electoral transitoria de distrito en la Provincia de Córdoba, que se denominará "JUNTOS POR EL CAMBIO" y que tendrá como propósito presentar candidatos para cargos públicos electivos en las elecciones nacionales convocadas por Decreto N° 237/23 en los términos del Artículo N° 10 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298, modificado por el Artículo 6° de la Ley N° 26.571.

La Alianza se suscribe a los efectos de presentar candidatos a DIPUTADOS NACIONALES y PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR REGIONALES en las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (PASO) y en las elecciones generales convocadas para el 13 de agosto y el 22 de octubre de 2023, respectivamente.



Clausula N° 2: Las PARTES acuerdan que las listas internas de la alianza podrán adherir sus boletas a las candidaturas de PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN y PARLAMENTARIAS DEL MERCOSUR DE DISTRITO NACIONAL, en las elecciones primarias y generales del año en curso, de acuerdo a las normas y jurisprudencia vigentes, y de la forma en que establezca el Acuerdo y Reglamento de Alianza del orden nacional, o bien los órganos que esta establezca.  
En cumplimiento del artículo 15 quater del decreto 443/2011 (según texto del artículo 4 del Decreto 259/10), se establece un acuerdo de adhesión de boletas de sufragio entre la Alianza transitoria de distrito con la coalición política de orden nacional.

Clausula N° 3: La alianza constituye domicilio en calle MAIPU N° 177 - PB de la Ciudad de Córdoba, de conformidad al inc. d) del art. 6° de la Ley 26.571.  
Se constituye domicilio electrónico de la alianza en 20312010713 (correspondiente al Dr. Agust Carreño, Oscar).

Clausula N° 4: La alianza oficializará nombre, numero de lista, boletas de sufragio, simbolos, emblemas y color aprobados, que establezca la alianza "JUNTOS POR EL CAMBIO" de orden nacional; los que serán de uso exclusivo de la misma en las presentes campañas electorales.  
Sin perjuicio de ello, se aprueba el siguiente emblema, cuyos colores son los que se reservarán en el escrito que se presente en el Juzgado Electoral:

# Juntos por el CAMBIO

HUMBERTO ANTONIO...  
D.N. J. 1.363.839  
VICEPRESIDENTE

José Ignacio Voces  
Apostado  
Coalición Cívica  
ARI - Córdoba

*[Handwritten signature]*

ERNESTO FELIX MARTINEZ  
APODERADO  
FRENTE CIVICO DE CORDOBA

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

OSCAR AGUSTO CARREÑO  
PRESIDENTE  
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA

L&S

**Cláusula N° 5:** Los integrantes de la alianza "JUNTOS POR EL CAMBIO" prestan conformidad al Reglamento Electoral que obra como Anexo I de la presente. Así mismo, se aprueba la plataforma electoral que obra en Anexo II, a la que deberán ajustarse las plataformas de las listas.

**Cláusula N° 6:** La Junta Electoral de la alianza "JUNTOS POR EL CAMBIO" funcionará en calle MAIPU N° 177 - PB, Córdoba, tendrá como domicilio electrónico 20306575830 (correspondiente al Dr. Succo, Cesar Augusto), y se integrará por siete (7) miembros. Se designan como miembros titulares de la Junta Electoral de "JUNTOS POR EL CAMBIO" a:

En representación del PRO - Propuesta Republicana al Sr. Cesar Augusto Succo (DNI 30.657.583) y al Sr. Diego Surroca (DNI 21.023.073);

En representación de la Unión Cívica Radical al Sr. HORACIO SANDOVAL SARAYTA (DNI 11186153) y al Sr. ESTEBAN BRÍA (DNI 27957612);

En representación del Frente Cívico de Córdoba a la Sra. Marina Mabel Serafín (DNI 16.228.607) y a la Sra. Zorka Nadua Jure (DNI 22.273.877);

En representación de Primero la Gente al Sr. Cristian Nicolás Cañas (DNI 29.965.730).

Se designan como miembros suplentes de la Junta Electoral de "JUNTOS POR EL CAMBIO" en representación del PRO - Propuesta Republicana a la Sra. Tatiana Zabotkine (DNI 23.773.479); en representación de la Unión Cívica Radical al Sr. JUAN MANUEL MOCORO A (DNI 2732214); y en representación del Frente Cívico de Córdoba al Sr. Ernesto Félix Martínez (DNI 12.671.686).

En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de un miembro titular de la Junta Electoral, será reemplazado por el miembro suplente designado por el mismo partido político.

Los miembros de la Junta Electoral de "JUNTOS POR EL CAMBIO", deberán reunir los requisitos que las Cartas Orgánicas de los respectivos partidos, establecen para ser integrantes de las Juntas Electorales partidarias.



Las decisiones de la Junta Electoral deberán contar con al menos cuatro (4) votos para ser válidas, debiendo formar tal mayoría al menos el voto de un vocal representante de la UCR, uno del PRO y uno del FC.

A partir de la incorporación de los representantes de las listas de pre-candidatos, la mayoría será de dos tercios (2/3) de votos, debiendo conformar dicha mayoría al menos tres (3) de los integrantes designados en la presente acta, pertenecientes al menos uno a la UCR, uno al PRO y uno al FC.

**Cláusula N° 7:** Se designan como apoderados comunes de la Alianza a las siguientes personas:

Por el partido Pro – Propuesta Republicana: al Sr. Oscar Agost Carreño (DNI 31.201.071), al Sr. Cesar Augusto Succo (DNI 30.657.583) y al Sr. Diego Surroca (DNI 21.023.073).

Por el partido Unión Cívica Radical: al Sr. JUAN MANUEL MACOROA (DNI 27.322.141) y al Sr. FACUNDO COTÉS QUINERO (DNI 22.221.928).

Por el partido Frente Cívico de Córdoba: al Sr. Ernesto Félix Martínez (DNI 12.671.686) y a la Sra. Marina Mabel Serafin (DNI 16.228.607).

Los referidos serán los apoderados de “JUNTOS POR EL CAMBIO”, aun cuando existen otras agrupaciones en la misma y aun cuando se incorporen otros partidos a la Alianza. Para que los escritos y las presentaciones que la Alianza haga, sean válidas, los mismos deberán contar con la firma de, al menos, un apoderado del Pro – Propuesta Republicana, uno de la Unión Cívica Radical, y uno del Frente Cívico de Córdoba. Su actuación siempre será conjunta.


Las presentaciones judiciales conjuntas que hagan los apoderados deberán hacerse según lo dispuesto en el Considerando 4 de la Acordada Extraordinaria CNE N° 51/21.

Los apoderados designados quedan facultados a designar Fiscales Generales y de Mesa para lo que tendrán validez los poderes firmados por cualquiera de ellos.

Los apoderados designados quedan facultados a realizar trámite de apertura de cuenta bancaria e inscripción ante la AFIP, para lo que bastará la firma de cualquiera de ellos.

  
APODERADO  
FRENTE CÍVICO DE CÓRDOBA

José Ignacio Vocos  
Apoederado  
Coalición Cívica  
ARI - Córdoba

  
ERNESTO FELIX MARTINEZ  
APODERADO  
FRENTE CÍVICO DE CÓRDOBA

  
OSCAR AGOST CARREÑO  
PRESIDENTE  
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA



La presente constitución será considerada también como acta de designación de Apoderados en los términos del Art. 10 inc. d) de la Ley 23.298.

**Cláusula N° 8:** Se designan como responsable económico financiero de "JUNTOS POR EL CAMBIO" al Sr. Oscar Humberto Tamis (DNI 16.350.080), de profesión contador público, con domicilio en Teniente Castillo 664, Oliva; y alterno al Sr. Rubén Oscar Sambuceti (DNI 16.440.789), de profesión veterinario, con domicilio en Aniceto 182, Colazo.

**Cláusula N° 9:** Se designan como responsable técnico de campaña a la Sra. Mariam Monguzzi (DNI 33.701.466), de profesión licenciada en administración de empresa, con domicilio en Av. Poeta Lugones 196, Córdoba; y como responsable técnico alterno a la Sra. Romina Soledad del Carmen Collavino (DNI 30.222.762), de profesión abogada, con domicilio en Rivera Indarte 77 piso 3 F, Córdoba.

**Cláusula N° 10:** Se designan como representante tecnológico al Sr. Giuseppe Bosco (DNI 42.860.629), de profesión estudiante universitario, con domicilio en Fidel Tolosa 102, Rio Ceballos; y como representante tecnológico alterno al Sr. Rodrigo Rafael Fuentes Brandan (DNI 19.048.449), de profesión técnico en marketing, con domicilio en República 738, Córdoba.

**Cláusula N° 11:** En caso que la Dirección Nacional Electoral no distribuya los espacios de publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual entre las listas oficializadas, la Junta Electoral elaborará tantos bloques de espacios de publicidad electoral como listas se oficialicen. Estos bloques de publicidad electoral deberán conformarse con similar cantidad de segundos, franjas horarias y audiencia, y asignando a cada bloque espacios de publicidad electoral en todos los medios de comunicación audiovisual asignados a "JUNTOS POR EL CAMBIO". La distribución de los bloques de publicidad electoral a cada lista será realizada mediante un sorteo por la Junta Electoral.

**Cláusula N° 12:** Los integrantes de "JUNTOS POR EL CAMBIO" acuerdan en admitir la postulación de candidatos afiliados a los partidos políticos que la integran e independientes.

**Cláusula N° 13:** Las PARTES acuerdan que las deliberaciones de la Junta Electoral y demás autoridades de la alianza podrán hacerse de manera digital siempre que se cumpla con lo dispuesto por la Acordada CNE N° 51/20.

**Cláusula N° 14:** Conforme lo dispuesto en los incisos a) y f) del Artículo 6° de la Ley 26.571, las PARTES acuerdan la siguiente distribución de fondos dentro de la Alianza:

- 14.1. Los fondos que se anticipen para ser aplicados a los gastos de impresión de boletas y gastos de campaña se integrarán a la Alianza;
- 14.2. Los fondos privados destinados para aportes de campaña provenientes de terceros, se deberán depositar en las subcuentas de cada lista. En caso que se depositaran en la cuenta de la alianza se asignarán según lo manifieste el aportante.
- 14.3. Los fondos correspondientes al Fondo Partidario Permanente [Ley 26.571 - Artículo 54] se distribuirán en un CUARENTA Y OCHO por ciento (48%) para el PRO, en un TREINTA Y DOS (32%) por ciento para la UCR, en un DIEZ (10%) por ciento para el FC, en un SIETE (7%) por ciento para la CC-ARI, en un DOS por ciento (2%) para PLG, y en un UNO por ciento (1%) por ciento para ERF.
- 14.4. Para todos los casos en que la asignación de recursos derivados del Fondo Partidario Permanente no pudiere hacerse efectivo para alguno de los Partidos intervinientes en esta Alianza, dichos recursos deberán prorratearse entre los demás partidos integrantes en partes proporcionales.

**Cláusula N° 15:** La integración de la lista de candidatos a parlamentarios del Mercado regional será realizada por la Junta Electoral de "JUNTOS POR EL CAMBIO", correspondiendo todas las bancas (titular y suplentes) a la lista que obtenga el mayor número de votos válidos positivos emitidos.

*Mano*  
COMISIONES DE LA GENTE

**José Ignacio Vedes**  
ApoDERADO  
Coalición Cívica  
ARI - Córdoba

**ERNESTO FELIX MARTINEZ**  
APODERADO  
FRENTE CIVICO DE CÓRDOBA

**OSCAR AGOST CARREÑO**  
PRESIDENTE  
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA

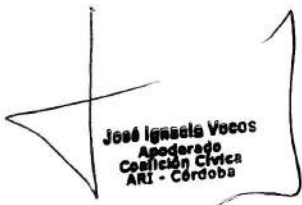
*Mano*  
*Mano*  
*Mano*  
*Mano*



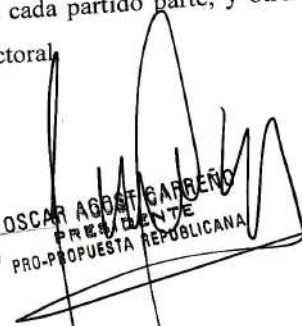
La integración de la lista de candidatos a diputados nacionales será realizada por la Junta Electoral de "JUNTOS POR EL CAMBIO" por aplicación del sistema D'hont entre las listas que hubieran obtenido como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de los votos válidos positivos emitidos a favor de la Alianza.

Todas las listas de precandidatos deberán cumplir con las leyes y decretos vigentes sobre paridad y alternancia de género. Si más de una lista de precandidatos obtuviera el mínimo de sufragios previsto en el párrafo precedente y como consecuencia de la integración de las listas de candidatos se viera afectada la paridad y alternancia de género, la Junta Electoral reemplazará el precandidato que afecte la alternancia o paridad por el precandidato de distinto género que le siguen en el orden de la misma lista de precandidatos.

De conformidad se firman 8 ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en el lugar y fecha Supra mencionadas en el presente instrumento, uno para cada partido parte, y otro para ser presentado ante la Justicia Federal con competencia Electoral.

  
José Ignacio Vocos  
ApoDERADO  
Coalición Cívica  
ART - Córdoba

  
ERNESTO FELIX MARTINEZ  
APODERADO  
FRENTE CÍVICO DE CÓRDOBA

  
OSCAR AGUSTÍN GARBANO  
PRESIDENTE  
PRO-PROPUESTA REPUBLICANA

  
Humberto Antonio Romero  
P. Loheto

  
APODERADO  
PRIMER FRENTE

  
Oscar Agustín Garbano

  
HUMBERTO ANTONIO ROMERO  
D.N. 2.285.863  
PRESIDENTE



